BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 1994 | Número 141

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Educación. Instituto de Educación Secundaria Manuel Tárraga Escribano. San Pedro del Pinatar (Murcia). Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de cafetería en los centros públicos docentes. 5827
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro. 5831

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 500/92. 5834
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.142/94. 5834
De lo Social número Ocho de Málaga. Autos 219/94. 5835
De lo Social número Veintisiete de Madrid. Autos 333/93. 5835
De lo Social número Tres de Valladolid. Autos 87/92. 5835
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 25/94Y. 5836
De lo Social Cartagena. Autos 100/94. 5836
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 62/93. 5837
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos 558/90. 5837
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 968/92. 5837
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 957/93. 5837
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.496/94. 5838
Primera Instancia número Uno de los de Murcia. Juicio de cognición 128/94. 5838
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.015/93. 5838
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Asunto 959/93. 5838
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 180/93. 5839
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.426/94. 5840
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.458/94. 5840
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.547/94. 5840
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.122/94. 5840
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 961/83-B. 5841
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 985/93. 5841
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 1.024/92. 5841
Primera Instancia Mula. Autos 63/91-2. 5842
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 512/90. 5843
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.155/93. 5843
Primera Instancia e Instrucción San Javier. Autos 534/92. 5843
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 26/94. 5844
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 128/91. 5844
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 137/94. 5844
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 355/94-I. 5844
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.904/93. 5844
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 946/94. 5845
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.141/92-A. 5846
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.009/93. 5846

IV. Administración Local

CALASPARRA. Aprobada inicialmente Modificación de los Estatutos del Patronato de la Residencia de Ancianos. 5847
CALASPARRA. Aprobada inicialmente Modificación de los Estatutos del Patronato de la Guardería Infantil Municipal. 5847
ÁGUILAS. Presupuesto Municipal, plantilla de personal. 5847
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Área de Vista Alegre 1. 5847
CARTAGENA. Avance del Plan Especial de Reforma Interior CA-4 (Campus Universitario). 5847
BLANCA. Concurso para promoción interna de una plaza de Auxiliar Administrativo. 5848
MAZARRÓN. Licencia para café-bar, en Vía Axial, s/n., Puerto de Mazarrón. 5848
MURCIA. Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Infantiles. 5848
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Millán Astray, Santa Ana. 5848
MURCIA. Licencia para aparcamiento de vehículos y almacén de herramientas y maquinaria para jardinería y limpieza, en Polígono Industrial Oeste, San Ginés. 5848

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7938

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Instituto de Educación Secundaria
Manuel Tárraga Escribano
San Pedro del Pinatar (Murcia)

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de cafetería en los centros públicos docentes.

Base 1.ª. Objeto del contrato.

Es el objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del I.E.S. "Manuel Tárraga Escribano" de San Pedro del Pinatar, situado en la calle Sancho Panza, s/n, según las prescripciones consignadas en este Pliego y en el de condiciones técnicas y particulares que figuran en el Anexo I de este documento y para el plazo de un año a partir del 1-9-94.

Base 2.ª. Condiciones de la ejecución.

1.º El servicio de cafetería para el I.E.S. "Manuel Tárraga Escribano" se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del mismo.

2.º La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores, alumnos y personal no docente del Centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.

3.º La prestación de los servicios de cafetería se ajustará en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato. En los casos de prórroga señalados más adelante, el adjudicatario deberá presentar a la Direccion del Centro una petición razonada de cualquier incremento de precios y se atendrá a la decisión de la misma.

4.º Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes, deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.

5.º La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquélla.

6.ª La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la Dirección del organismo señale al efecto.

Base 3.ª. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del servicio será de doce meses a partir de la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

Los servicios contratados objeto de este pliego podrán ser prorrogados tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su rescisión con un mes de antelación a la fecha de la expiración del plazo establecido o de algunas de sus prórrogas.

En ningún caso el adjudicatario reclamará ninguna clase de indemnización por rescisión del contrato o por cualquier otra causa.

Base 4.ª. Requisitos que han de reunir las empresas.

A los efectos de este contrato, las empresas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas, españolas o extranjeras, cuyos fines, señalados en sus respectivos estatutos tengan relación directa con el objeto del contrato, o ser empresarios individuales, españoles o extranjeros, debidamente inscritos en el Registro Mercantil y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en la prohibición que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

c) No ser dueño o directivo, ni figurar en la plantilla de la empresa de servicios, funcionario en activo, dependiente del departamento ministerial u organismo autónomo interesado en el contrato de asistencia.

Base 5.ª. Garantías.

La empresa que resulte adjudicataria deberá contribuir con anterioridad a la formalización del oportuno contrato, con una fianza de 100.000 pesetas bien en metálico o mediante aval bancario en los términos que prevé la Ley de Contratos del Estado y la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968 (Ministerio de Hacienda), B.O.E. del día 18.

Base 6.ª. Documentación a presentar por los licitadores.

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la Secetaría del I.E.S. Manuel Tárraga Escribano, calle Sancho Panza, s/n, de San Pedro del Pinatar, en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación por la que se les invita a participar en la licitación del Servicio, acompañada de los siguientes documentos:

a) Instancia solicitando tomar parte en la contratación directa del servicio (Anexo II del pliego).

b) Documentación que acredite oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una sociedad, escritura de constitución de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.

c) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.

d) Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente en la fecha de la licitación en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Comerciales e Industriales, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.

e) Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite, en su caso, estar al corriente en la fecha de licitación en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio.

f) Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para servicios, organismos o entidades del Estado o particulares.

Base 7.ª Régimen jurídico.

1.° El contrato de naturaleza administrativa se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto por ellas, por el Decreto 1.005/74 de 4 de abril y por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965 de 8 de abril.

2.° Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implica responsabilidad alguna para la administración.

3.° El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.

4.° Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo origen.

5.° No podrá efectuarse cambio en la titularidad de la adjudicación sin la previa autorización de la Dirección del Centro, que determinará en su caso, las condiciones en que deba realizarse.

6.° Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos e instalaciones de que consta la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a que hubiera lugar, así como los gastos de mantenimiento que los mismos originen.

7.° El contratista deberá prestar el servicio de cafetería con un mínimo de dos personas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto a éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referido al propio personal a su cargo.

Bases 8.ª. Inspección y penalidades.

1.° A los efectos previstos en las bases anteriores, la

Dirección del Centro podrá levantar cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúne las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.

2.° Las deficiencias en el servicio serán notificadas al contratista para que sean subsanadas y si la Dirección cursara tres denuncias en este sentido, será causa suficiente para la resolución del contrato con incautación de la fianza por parte de la Administración y sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Base 9.ª. Causas especiales de resolución del contrato.

La Dirección del Centro tendrá la facultad de rescisión del contrato en los siguientes casos:

1.° El incumplimiento, por parte del contratista, de las cláusulas contenidas en el contrato.

2.° La muerte del contratista individual.

3.° La declaración de quiebra o suspensión de pagos del contratista.

4.° La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad contratista.

5.° El mutuo acuerdo de la Administración y el adjudicatario.

Base 10.ª Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y modificación, resolución y efectos de este contrato administrativo, serán resueltas por el Director Provincial de Educación y Ciencia, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recursos contencioso administrativos, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

Referencias técnicas

Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de cafetería de este centro.

1.° El horario de cantina será necesario para atender, como mínimo, el horario de apertura del Centro.

En particular deberá estar abierta, al menos, cinco minutos antes de la entrada a clase en el comienzo de cada jornada.

2.° Se pondrá especial atención a las condiciones de seguridad, higiene y salubridad de los alimentos y bebidas, vajillas, otros productos, enseres e intalaciones.

3.° Se deberá cumplir la prohibición de vender tabaco y bebidas alcohólicas, así como cualesquiera otros productos que determine expresamante la legislación vigente.

4.° Productos mínimos que deberán estar siempre a disposición del público: leche, café, descafeinado, infusiones, refrescos, zumos, botella 1/4 agua mineral, bolsas de patatas fritas, bollería, bocadillos, chicles y caramelos.

5.° A efectos de indemnización por gastos de agua y luz, se establece una cantidad mínima de 10.000 pesetas (bimensuales), con licitación al alza.

6.° El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 10 días hábiles siguientes a los de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7.° La apertura de sobres se realizará el día siguiente hábil al del término del plazo legal estalecido.

Una vez adjudicado, la Dirección del Centro procederá a su notificación.

8.° Como representante de la Administración para la firma del contrato, figura el señor Director del Centro, a los efectos que procedan.

9.° Los documentos a presentar, además de los especificados en el pliego de condiciones, serán:

-Fotocopia del D.N.I.
-Fotocopia de la licencia fiscal del solicitante, caso de no estar dado del alta, hará una declaración jurada de comprometerse a obtenerla, si es seleccionada su oferta, en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.
-Relación de personas que atenderán la cantina y si se hará en régimen de autónomo, régimen general de la Seguridad Social, cooperativa, etc.
-Lista detallada de precios.
-Cualquier otro que se considere oportuno.

San Pedro del Pinatar, 27 de mayo de 1994.—El Adjudicatario de la cafetería, conforme.—El Director, Gregorio Rabal Saura.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D._____

con D.N.I._____ domiciliado en _____

calle de _____ n.º_____

piso _____ teléfono _____ en nombre propio (o como mandatario de_____)
o como Director Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Empresa_____

SOLICITA le sea aceptada su oferta, según lista de precios que se acompaña para la adjudicación para contratación directa del servicio de Cafetería de _____

sito en _____ de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que rigen la aludida adjudicación, que ha examinado y que expresamente acepta.

Y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

1._____

2._____

3._____

San Pedro del Pinatar, a____de _____de 199

Firma y sello

Número 7233

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 21/94.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para locales Exhibición Cinematrográfica y Teatro-Código: 3000225 de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-5-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 12-5-94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 12-5-94 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de mayo de 1994.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 19332)

CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES DE "LOCALES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA Y TEATRO" DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 1994, 1995 y 1996

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

El presente convenio tendrá la consideración de mínimo y obligatorio en su ámbito de aplicación, el cual afecta a todos los trabajadores y empresas de La Comunidad Autónoma de Murcia, dedicadas a la exhibición cinematográfica y teatro.

Artículo 2.—Vigencia y denuncia.

La duración de presente convenio será de tres años, entrando en vigor a partir del día uno de mayo de 1994 hasta el 30 de abril de 1997. El incremento salarial para el primer año de vigencia es del 2%.

El incremento salarial para 1995 se realizará aplicando un incremento porcentual sobre los conceptos económicos e indemnizatorios, igual al índice de precios al consumo (I.P.C.) real del ejercicio anterior más un punto.

Las nuevas condiciones salariales resultantes se tomarán como base para establecer las futuras actualizaciones.

Para 1996 se practicará un incremento porcentual sobre los conceptos económicos e indemnizatorios, igual al índice de precios al consumo real del ejercicio anterior más un punto.

Las nuevas condiciones salariales resultantes se tomarán como base para establecer las futuras actualizaciones y negociaciones.

Cualquiera de las partes, con capacidad legal para ello, podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, y en los términos tipificados en el Estatuto de los Trabajadores.

Caso de no ser denunciado por ninguna de las partes se prorrogará íntegramente en su artículo por periodos anuales, excepto en las condiciones económicas que se incrementarían en igual porcentaje al (I.P.C.) índice de precios al consumo real del ejercicio anterior.

En caso de denuncia, se mantendrá vigente el artículo hasta la firma del que le sustituya.

Artículo 3.—Jornada.

Después de tener un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, la jornada laboral será de 40 horas semanales con un cómputo anual de 1826 horas.

Artículo 4.—Festivos.

Con motivo de la celebración de San Juan Bosco, la empresa abonará a todos los trabajadores una gratificación económica consistente en un día de haber de salario base más pluses.

Los días trabajados durante cualquiera de los catorce festivos del año, especificados en el calendario laboral, se abonarán con un incremento de 210% sobre el salario día, o en su caso serán compensados por tiempo de descanso de común acuerdo con los trabajadores, a razón de dos días por día trabajado. Cualquier interpretación de este artículo se somete a la Comisión Paritaria del convenio.

Artículo 5.—Vacaciones.

Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales continuados e ininterrumlpidos, abonándose con arreglo a las retribuciones pactadas en éste convenio.

Artículo 6.—Salario hora individual.

El salario hora individual o profesional para cada categoría se obtendrá dividiendo el importe de la retribución anual entre la totalidad de las horas de trabajo anuales.

Artículo 7.—Plus de transporte.

El plus de transporte se abonará en las dos pagas extraordinarias y no será absorbibles por ningún tipo de mejoras; asimismo, no podrá ser descontable o descontado al trabajador en situación de baja por I.L.T. Este plus cotizará a la Seguridad Social.

Artículo 8.—Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio, percibi-

rán dos pagas extraordinarias de treinta días de salario real cada una de ellas, calculadas sobre lo pactado en este convenio y se harán efectivas dentro de los quince primeros días de los meses de julio y diciembre.

Se crea una gratificación denominada de marzo, que se hará efectiva el 15 de marzo de cada año, consistente en una cantidad equivalente al 2% del importe anual de salario base, antigüedad y plus de transporte, de las doce mensualidades mas las dos pagas de verano y navidad, más 20.000 pesetas.

Estas pagas se abonarán al trabajador que lleve un año o más en la empresa, en caso contario serán hechas efectivas en proporción al tiempo trabajado, computándose la fracción de mes como mes completo.

Artículo 9.—Antigüedad.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de los derechos ya adquiridos, los aumentos por antigüedad tendrán las limitaciones que establece el artículo 25.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo y se abonarán con arreglo a la siguiente escala:

A los 4 años el 9%.
A los 8 años el 18%.
A los 12 años el 25%.
A los 16 años el 36%.
A los 20 años el 40%.
A los 24 años el 49%.
A los 28 años el 60%.

Artículo 10.—Cálculo de antigüedad.

Para el cálculo del plus de antigüedad y el de eventualidad, sólo se tendrá en cuenta la primera columna de la tabla de salarios de este convenio.

Artículo 11.—Plus a discontinuos.

Los trabajadores discontinuos percibirán por su no fijeza un plus consistente en el 25% de su retribución real.

Artículo 12.—Complemento por I.L.T.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, los trabajadores percibirán a cago de la empresa la diferencia existente entre la que perciban de la entidad aseguradora y la retribución que por el presente convenio quede establecida.

En el supuesto de que la empresa no cubra la vacante, independientemente del derecho del trabajador enfermo o accidentado a recibir de la empresa el citado complemento, ésta abonará al trabajador que realice el trabajo del que se encuentre enfermo o accidentado el importe del cien por cien de la retribución de éste.

Artículo 13.—Ayudas por jubilación.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán en el momento de su jubilación, por parte de la empresa, una cantidad equivalente a sesenta días de retribución en calidad de servicios prestados, calculada sobre sueldo base más pluses. Se ha considerar, en este caso, tanto la jubilación voluntaria como la forzosa, así como la invalidez.

Las partes firmantes del presente convenio han estudiado los efectos de una jubilación anticipada, con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores que cumplan 64 años, y convienen en que, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, éstos puedan jubilarse anticipadamente a los 64 años, teniendo en cuenta que si alguna de las dos partes se niega, esta jubilación anticipada no podría realizarse.

Artículo 14.—Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador en alta con cualquiera de las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia, su viuda y herederos percibirán de la empresa, y por una sola vez, el importe de una mensualidad de la retribución que efectivamente perciba, incluidas las llamadas percepciones no salariales.

Artículo 15.—Seguridad e higiene.

Todas las instalaciones de los locales de Exhibición Cinematográfica y Teatros de la Región de Murcia, estarán sujetas a las normas relativas a Segurida e Higiene vigentes en cada momento.

Los acomodadores y porteros deberán presentarse con las debidas condiciones de aseo, observando para el público la consiguiente corrección.

Artículo 16.—Ropa de trabajo.

La empresa proporcionará a sus trabjadores los uniformes correspondientes de verano e invierno.

Artículo 17.—Pases gratuitos.

El personal tanto en activo como jubilado, así como cónyuge e hijos que convivan bajo su techo, tendrán acceso gratuito al local o locales de su empresa, excepto festivo y día de estreno.

Artículo 18.—Carácter de absorción.

Las mejoras establecidas por este convenio podrán ser absorbidas por las empresas, cuando reglamentariamente sean instauradas en su conjunto otras de carácter superior.

Asimismo, serán respetadas las condiciones económicas que con carácter superior sean efectivas a algún trabajador o trabajadores afectados por este convenio.

Artículo 19.—Trabajos de superior categoría.

Los trabajadores que ocupen puestos de superior categoría, percibirán el salario correspondiente a la categoría superior. Cuando se ocupe este puesto por un periodo de tiempo superior a seis meses, se consolidará a todos los efectos la categoría superior.

Artículo 20.—Funciones matinales y pruebas nocturnas.

A efectos de su aplicación, se considerarán como jornada completa.

Artículo 21.—Servicio militar.

Todo el personal en situación de Servicio Militar tendrá derecho al percibo de las gratificaciones extraordinarias de marzo, verano y Navidad.

Disposición final

Comisión Mixta de Arbitraje.

Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente forma:

Trabajadores: Por UGT-FeS: José Luis Casas López.
Por CC.OO: Antonio Merino Merino.
Una asesor por UGT-FeS.
Un asesor por CC.OO.

Empresarios:

Por Carceserna, S.L.: Pascual Iniesta Magán.
Por la Asociación de Empresarios: Alfonso González Mora. Presidente.
Un asesor por Carceserna, S.L.
Un asesor por Asociación de Empresarios.

Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

a) Interpretación del convenio.
b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio.
c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto correspondan a las autoridades laborales.
d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a las setenta y dos horas de que se produzca la situación.

Las partes se comprometen a reunirse en la primera quincera de abril del ejercicio económico que se trate, para confeccionar las tablas salariales en los años de vigencia.

TABLA DE SALARIOS EN FUNCIÓN DE LAS 40 HORAS SEMANALES Y 1.826 HORAS ANUALES PARA EL PERIODO: 1 MAYO 1994 A 30 ABRIL 1995.

Categorías profesionales	Sal. Base.	P. Tpte.	Sal. Mes	P. Extras	Ext. Marzo	Sal. Anual
Técnicos:						
Jefe de Cabina	78.442	23.992	102.434	102.434	48.682	1.482.758
Operador de Cabina	78.442	23.992	102.434	102.434	48.682	1.482.758
Ayudante de Cabina	78.442	9.880	88.322	88.322	44.730	1.281.238
Ayudante menor de 18 años	55.067	13.496	68.563	68.563	39.198	999.080
Administrativos:						
Representante	78.442	23.992	102.434	102.434	48.682	1.482.758
Jefe de Negociado	78.442	25.992	104.397	104.397	49.231	1.510.789
Oficial de Primera	78.442	23.992	102.434	102.434	48.682	1.482.758
Oficial de Segunda	78.442	9.880	88.322	88.322	44.730	1.281.238
Taquillero/a	78.442	14.823	93.265	93.265	46.114	1.351.824
Auxiliar	78.442	9.880	88.322	88.322	44.730	1.281.238
Subalternos:						
Encargado de Personal	78.442	8.269	86.711	86.711	44.279	1.258.233
Acomodador, Portero, Mozo de Pista, Avisador de Personal, Personal de Lavabos y Limpiador/a a Jor. Completa	78.442	8.269	86.711	86.711	44.279	1.258.233
Limpiadora a media jornada	39.221	8.269	47.490	47.490	33.297	698.157
Personal de Tramoya:						
Jefe de Máquina y Electric.	78.442	16.728	95.170	95.170	46.648	1.379.028
Jefe Utillaje	78.442	9.880	88.322	88.322	44.730	1.281.238
Maquinista Electr. Utillero	78.442	8.269	86.711	86.711	44.279	1.258.233

III. Administración de Justicia

Número 7408

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 500/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra don Melchor Tudela Cuadrado y doña María Josefa Tudela Cánovas, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca, un trozo de tierra laboralizada, parte con proporción a riego y parte de secano, radicante en la diputación o partido de Las Viñas de Lébor, sitio llamado Cañada Honda, término municipal de Totana, de cabida una hectárea, doce áreas y veintiocho centiáreas, equivalentes a una fanega, ocho celemines y cincuenta y ocho metros cuadrados, inscrita, finca número 27.804, libro 405, tomo 1.084, folio 220. Otra finca: un trozo de tierra secano con algunos almendros, en las Viñas de Lébor, término municipal de Totana, de cabida cuarenta y una áreas y once centiáreas, inscrita finca número 38.652, tomo 1.470, libro 503, folio 13. Otra finca: trozo de terreno montuoso, en término municipal de Totana, situado en el monte número 81 de Propios, tiene de cabida treinta áreas y ocho centiáreas, inscrita finca número 32.165, tomo 1.199, libro 440, folio 124. Y otra: trozo de terreno montuoso, en término municipal de Totana, situado en el monte número 81 de Propios, tiene de cabida dieciséis áreas y ochenta centiáreas, inscrita finca número 32.166, tomo 1.199, libro 440, folio 126, todas ellas del Registro de la Propiedad de Totana.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de diciembre de 1994 y doce de sus horas; de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de enero de 1995 y doce de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 15 de febrero de 1995 y doce de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 12.250.000 pesetas para la primera, 4.000.000 de pesetas para la segunda, 4.000.000 de pesetas para la tercera finca y 2.250.000 pesetas para la cuarta finca, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito o serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana a 25 de mayo de 1994.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El/La Secretario.

Número 7457

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis Vallés Fernández, en nombre y representación de Juan Martínez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, versando el asunto sobre sanción urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.142/94.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1993.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7314

DE LO SOCIAL
NÚMERO OCHO DE MÁLAGA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez de lo Social número Ocho de esta capital y su provincia, en los autos número 219/94, seguidos a instancia de Carlos Manuel Montes Flores, contra INSS y Gerardo Guerrero Pérez, sobre I.L.T., se ha acordado citar a Gerardo Guerrero Perea, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10,50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Barroso, número 7-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gerardo Guerrero Perea, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7315

DE LO SOCIAL
NÚMERO VEINTISIETE DE MADRID

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos número 333/93, seguidos ante este Juzgado de lo Social número Veintisiete de Madrid, a instancia de Soledad Matas Lapuerta, contra Sayco Lab. S.L., sobre cantidad, con fecha 3-2-94, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por doña Soledad Matas Lapuerta contra Sayco Lab. S.L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 409.758 pesetas, más otras 40.975 pesetas en concepto de intereses por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, por comparecencia o por escrito, designando al Letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente si no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 5027777790 denominada "Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas" del Banco Bilbao Vizcaya, sito en la calle Basílica, número 19, de Madrid, el importe de la condena, igualmente deberá ingresar en la cuenta corriente 5027520000 denominada "Recursos de suplicación", abierta también en el banco antes mencionado, la cantidad de 25.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sayco Lab., S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7316

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE VALLADOLID

EDICTO

Alfonso González González, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en ejecución contenciosa número 111/92, dimanada de autos número 87/92, seguida en este Juzgado a instancia de Tomás Merino Sanabria, contra la empresa Antonio Cano Pina, en el día de la fecha y por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S. S.ª por ante mí, el Secretario, acuerda: Declarar al ejecutado Antonio Cano Pina insolvente, con carácter provisional por 306.250 pesetas, ordenando el archivo de las actuaciones previa baja en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado mejora de fortuna.

La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra el mismo apremiado, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes intervinientes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Valladolid, doy fe.— Ante mí: Siguen las firmas".

Concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a la empresa Antonio Cano Pina, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Valladolid a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Alfonso González González.

Número 7317

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 25/94Y, por hurto, contra Gabriel Campos Amador, hijo de Rafael y Mercedes, con D.N.I. 34.788.414, en las que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Campos Amador, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, con abono del tiempo que ha estado privado de libertad por estos hechos; a que indemnice a Pedro García Baeza en la cantidad de cinco mil pesetas. Hágase entrega a Pedro García Baeza de las dos culatas y de los dos pistones depositados en la chatarrería de la calle Ramón Gallud.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al denunciado, cuyo paradero se desconce, se procede a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 7318

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 100/94, a instancia de Basilio Requena Martínez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de acto de conciliación; regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Emp. Liminsur, Sociedad Cooperativa, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 700.000 pesetas que reclama el ejecutante don Basilio Requena Martínez, en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa Liminsur, Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.— El Secretario.

Número 7319

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN JAVIER

EDICTO

En virtud de lo acordado por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía 62/93, a instancia de Finamersa, entidad de financiación, S.A., representada por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez, contra don Antonio Teruel Farruggello, doña Francisca Caro Sánchez y don Martín Albarrán Domínguez, en reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados don Antonio Teruel Farruggello y doña Francisca Caro Sánchez, con D.N.I. 23.233.667 y 23.467.398 respectivamente para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos expido el presente que firmo y sello en San Javier a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 7320

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Cartagena número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio menor cuantía número 558/90, seguidos a instancia de Enrique Alcaraz Garnet y Carmen Sánchez Villena, representados por el Procurador Sr. Pujol Egea, contra Gregorio Sánchez Villena, en situación de ignorado paradero en reclamación de 764.511 pesetas de principal, habiéndose acordado por resolución de esta fecha citar a confesión al demandado por primera vez para el día 4 de julio de 1994, a las once horas y por segunda vez para el caso de no comparecer el próximo día 6 de julio de 1994, a las once horas con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que tenga lugar la citación a confesión del demandado en situación en ignorado paradero expido el presente edicto en Cartagena a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7321

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 968/92, promovidos a instancia del Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., y defendido por el Letrado don Damián Mora Tejada, contra don Miguel Conejo Rodríguez y doña Antonia Bastida García, que versa sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Estimar la demanda formulada por el Banco Guipuzcoano, S.A., contra don Miguel Conejo Rodríguez y doña Antonia Bastida García, condenando a los referidos demandados a que paguen a la actora la cantidad de 181.328 pesetas más los intereses al 18% anual desde la reclamación judicial y al pago de las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación ante este mismo Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Miguel Conejo Rodríguez y doña Antonia Bastida García, en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 7322

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzga-

do de mi cargo y bajo el número 957/93, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Santiago García Ortín, representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra Inmobiliaria Muralba, S.A., actualmente en paradero desconocido, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de citar al mencionado demandado para que comparezca el próximo día cuatro de julio, en primera convocatoria y once de julio en segunda; y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, a fin de proceder a la práctica de la prueba propuesta por la parte demandante de confesión judicial, para que bajo juramento indecisorio, y previa declaración de pertinencia absuelva el pliego de posiciones aportado por la parte actora.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Inmobiliaria Muralba, S.A., expido el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 7323

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. del Toro Iniesta, en nombre y representación de Río García, Agüera Ros, Marín Iniesta, Alcaraz Baños, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Rectorado de la Universidad, versando el asunto sobre resolución de 7-2-94, sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.496/1994.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7324

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 128/94, promovido por Comunidad de Propietarios "Residencial Los Olivos", contra San Marino, Cía. de Inversiones Inmobiliarias, S.A., en reclamación de 250.046 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha el embargo de las fincas registrales números: 11.374, 11.390, 11.400 y 11.410 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, por desconocerse el domicilio de dicha demandada, sirviendo el presente de notificación en forma a la misma.

Dado en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7325

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los autos de subasta Banco Hipotecario de España, S.A., número 1.015/93, contra Antonio Nieto Ros, adeuda la cantidad de 1.619.258 pesetas, y Juan García Sánchez, adeuda la cantidad de 1.613.444 pesetas.

Y para que sirva de notificación la existencia del pesente procedimiento como condición resolutoria a Promociones y Explotaciones Industriales Cabana, S.A., en legal forma, a todos los fines dispuestos, libro y firmo la presente en Murcia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7326

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Asunto 959/93

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de venta en pública su-

basta número 959/93, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Galindo Roca —Los Belones— (Cartagena), números 1, 2, 3, 7, 8, 10, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir al demandado don José Galindo Roca, actualmente en paradero desconocido, para que en el término de dos días satisfaga la deuda reclamada en los presentes autos.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 7327

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario Judicial don Ángel Miguel Belmonte Mena, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta número 180/93, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Pedro Aráez Jiménez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 14 de octubre de 1994, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 14 de noviembre de 1994, a las 11 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 14 de diciembre de 1994, a las 11 horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º— Que el tipo para la primera es el de 3.950.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Vivienda tipo C, situada a la derecha subiendo por la escalera de la segunda planta alzada del edificio, que tiene una superficie útil de setenta y cinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza y linda al Norte calle Mayor, patio de luces y vivienda tipo B de igual planta; Levante, calle Miguel de Cervantes; Mediodía, dicho patio de luces y vuelo de dúplex letra D, y Poniente, y viviendas tipo A y C de la misma planta, patios de luces y caja de rellano de la escalera por donde tiene su entrada. Le corresponde como anejo inseparable e independiente, la plaza de aparcamiento señalada con el número cinco, que mide trece metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados útiles.

Cuota: Seis enteros ochocientas cincuenta y cuatro milésimas por ciento.

Inscripción: libro 203, Sección octava, folio 165, finca número 13.859, primera, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

El tipo de la primera subasta es de 3.950.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Miguel Ángel Beltrán Aleu.

Número 7335

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rodríguez Costa, en nombre y representación de Antonio López Gallardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 9-3-94, recaída en expediente 30/443/938.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.426/1994.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7336

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Aragües Bravo, en nombre y representación de María Luisa de Santiago Ballesta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre ejecución de fallo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.458/1994.

Dado en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7337

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Concepción Martínez Sánchez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Insalud, versando el asunto sobre pase a excedencia voluntaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.547/1994.

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7338

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Construcciones García Parra, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre devolución de cantidades satisfechas en concepto de valor urbanístico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.122/1994.

Dado en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7339

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 961/83-B, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Alfonso Miralles García, en reclamación de 1.052.552 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada que se encuentra en paradero desconocido, para que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán suplidos a su costa, por certificación del Registro.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7340

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Diego Zamora, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre liquidación sobre Impuesto de Construcciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 985/1993.

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7405

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 1.024/92, a instancia de Banco de Comercio, S.A., contra Juana Galindo Soto y Miguel Lamberto Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez millones setecientas cincuenta y ocho mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día veintidós de septiembre próximo, y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diecinueve de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de noviembre próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación

del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primera: Rústica. Un trozo de tierra de secano en blanco, sita en el partido de Hoya Morena, término municipal de Torre Pacheco, de cabida una fanega y seis celemines, equivalente a una hectárea, sesenta y dos centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, Sección Torre Pacheco, tomo 2.232, libro 420, folio 1, finca número 18.249. Valorada en 1.600.000 pesetas.

Segunda: Rústica. Un trozo de tierra de secano en blanco, sita en el partido de Hoya Morena, término municipal de Torre Pacheco, de cabida dos hectáreas, setenta áreas y nueve centiáreas. Contiene un edificio en planta baja, tejada comprensivo de una sola vivienda compuesta de vestíbulo, sala de estar, tres dormitorios, comedor, cocinas, cuarto de aseo, patio y porchada, con una superficie construida de 330 metros cuadrados. Contiene además cuadras cochineras, y dos pozos de agua viva, con su respectivo suministro eléctrico e instalaciones, balsas y tuberías.

Inscrita en el Registro de Murcia número Siete, Sección Torre Pacheco, libro 418, folio 215, finca número 14.994-N. Valor 6.700.000 pesetas.

Tercera: Rústica. Una tierra de cereal secano, sita en el paraje de Hoya Morena, término de Torre Pacheco. Su superficie es de dos hectáreas, cuarenta y un áreas, setenta y seis centiáreas y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de Murcia número Siete, Sección Torre Pacheco, libro 420, tomo 2.232, finca número 15.467-N. Valorada en 2.400.000 pesetas.

Cuarta: Rústica. Un trozo de tierra secano, situada en el término de Torre Pacheco, partido de Dolores. Su superficie es de 81 áreas, 91 centiáreas, segregándose 24 áreas, quedando, pues, 57 áreas y 93 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, Sección Torre Pacheco, libro 86, finca 5.818. Valor: 58.000 pesetas.

Dado en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7407

PRIMERA INSTANCIA
MULA

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de juicio ejecutivo 63/91-2, instados por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Ramón Pérez, S.L., don Ramón Pérez Paredes, doña María del Carmen Aniorte Salinas, don Ramón Pérez Cayuelas y doña Concepción Paredes Alonso, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Mula a 31 de diciembre de 1993.

Habiendo visto yo, don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra don Ramón Pérez Paredes, Ramón Pérez, S.L., y doña María del Carmen Aniorte Salinas, don Ramón Pérez Cayuelas y doña Concepción Paredes Alonso; declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Ramón Pérez, S.L., don Ramón Pérez Paredes, doña María del Carmen Aniorte Salinas, dona Ramón Pérez Cayuelas y doña Concepción Paredes Alonso hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de siete millones doscientas cuarenta y una mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas importe del capital y los intereses pactados hasta el completo pago y condenándose, además, al demandado a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramón Pérez, S.L., don Ramón Pérez Paredes y doña María del Carmen Aniorte Salinas, expido la presente que firmo en Mula a 17 de mayo de 1994.—La Juez, María Dolores de las Heras García.

Número 7354

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Javier Martínez Martínez, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncio de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 512/90, se tramitan autos declarativos de menor cuantía, e instancia de don Manuel Soler Pérez, representado por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, contra los herederos desconocidos de doña Ángeles Lucas Sáez y doña Emilia Lucas Moya, en los cuales de ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia.—En Murcia a 3 de abril de 1992.—Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio de menor cuantía número 512/90, seguidos a instancia de don Manuel Soler Pérez, representado por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat y asistida de la Letrada doña Elena Rivera Tortosa, contra doña Emilia Lucas Moya, declarada en rebeldía y contra herederos de doña Ángeles Lucas Sáez, también declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad y subsidiariamente resolución de contrato de compra-venta, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, en representación de don Manuel Soler Pérez, contra doña Emilia Lucas Moya y demás herederos desconocidos de doña Ángeles Lucas Sáez sobre reclamación de cantidad y subsidiariamente resolución de contrato de compraventa de la vivienda sita en San Pedro del Pinatar, paraje del Matadero, número 5, planta primera y otros extremos, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte demandante la cantidad de quinientas sesenta y seis mil seiscientas treinta y ocho pesetas más los intereses legales producidos por el principal que representa la letra de cambio desde la fecha de su vencimiento, así como la cantidad de cuatrocientas trece mil ciento sesenta y siete pesetas, satisfechas al Banco Hipotecario de España, S.A., más los intereses legales producidos desde la interpelación judicial desestimando los demás pedimentos contenidos en la demanda y sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—P. López. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de doña Ángeles Lucas, se expide el presente en la ciudad de Murcia a 11 de abril de 1994.—El Magistrado-Juez, José Javier Martínez Martínez.—El Secretario.

Número 7397

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de los de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.155/93, que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancias de Luis González Alonso, por despido, contra Scamurcia, S.A., con fecha 3 de marzo de 1994, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis González Alonso, contra la empresa Scamurcia, S.A., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor y ante la imposibilidad de readmisión, declarar extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a abonar la cantidad de 5.339.513 pesetas, más los salarios de tramitación causados desde el 4-10-93, hasta el 15-12-93.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la demandada que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 0301 de Avda. de la Estación, número 8, de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, así como la de veinticinco mil pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, urbana de Alfonso el Sabio, número 600.005, denominada "Recursos de Suplicación", con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación al demandado Scamurcia, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Sangonera la Seca, Murcia, Ctra. Andalucía, Km. 323, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban recurrir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 24 de mayo de 1994.—El Secretario, Mariano Úbeda Sierra.

Número 7396

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 534/92, sobre hurto, en los que con fecha 26-5-1994, se ha acordado citar por edictos a Justo Santiago Santiago, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 22 de septiembre de 1994 y hora de las 10,15 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a 27-5-1994.—El Juez de Instrucción, Juan Ángel Pérez López.—El Secretario.

Número 7410

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 26/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Proguima, S.A., sobre reclamación de la cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir a los demandados antes citados, para que en el término de diez días, paguen al demandante la cantidad de 13.585.700 pesetas.

Y para que sirva la presente de requerimiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 20 de mayo de 1994.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El/La Secretario.

Número 7411

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal, bajo el número 128/91, a instancia de don Manuel Matillas Alcaraz, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Mutual Seguros Generales y don Lorenzo Guillén García, este último en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 330.588 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar al demandado antes citado para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio y 10,30 de sus horas, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 23 de mayo de 1994.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El/La Secretario.

Número 7412

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 137/94, a instancia de Comunidad de Propietarios del centro comercial El Alamillo, de Puerto de Mazarrón, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra la mercantil Dintel Mazarrón, S.A., en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Murcia, Gran Vía, 7, 1.°, sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado, citado para en el improrrogable plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 25 de mayo de 1994.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El/La Secretario.

Número 7414

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado, con el número 355/94-I, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Álvarez Fernández, contra Provimur, S.A. y otro, sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Mayor, número 18, de Puente Tocinos (Murcia), en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidd con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C. citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sobre las fincas números 20.708, 20.710 y 20.558 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, y sobre la finca número 55.064 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7455

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.904/93 y otros, en reclamación sobre despido, hoy en ejecución de sentencia número 308/93 y otras,

formulada por los trabajadores Juan José Juárez Valera y otros, contra la empresa Real Murcia Club de Fútbol, en reclamación de cantidad.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Urbana.—Un trozo de tierra riego moreral, hoy destinado a campo de deportes denominado La Condomina, situado en esta capital, con entrada por Ronda de Garay, que ocupa una extensión superficial de una hectárea, noventa y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas, o sea, diecinueve mil quinientas sesenta y cinco metros cuadrados, habiéndose tomado nota preventiva de embargo, en el libro 65 de la sección 3.ª, folio 105 vuelto, finca 2.823.

Valorada a efectos de subasta en la suma de dos mil ochocientos veinticinco millones quinientas diecisiete mil treinta y nueve (2.825.517.039) pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 28 de julio de 1994, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedará desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de septiembre de 1994, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 27 de octubre de 1994, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25%, de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteiores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número7458

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez-Carro Martín, en nombre y representación de José Menárguez Alba, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre diferencias de cotización en el R.G.S.S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 946/94.

Dado en Murcia a 19 de abril de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7461

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 1.141/92-A, que se siguen a instancia de Sedespa, S.A., representado por el Procurador señor Berenguer López, contra don Antonio Cano Pina, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 5 de octubre de 1994, a las diez horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 4 de noviembre de 1994, a las diez horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 2 de diciembre de 1994, a las diez horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.°—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo, tipo turismo, marca Audi, modelo 90 2.22 Inyección, bastidor número WAUZZZ8AZLA199510, matrícula MU-1132-AP, fecha matriculación 29-5-90.

Está valorado en seiscientas mil (600.000) pesetas.

Dado en Murcia 30 de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 8011

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho y en sustitución de la del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de menor cuantía bajo el número 1.009/93, a instancia de don Andrés Quesada Pérez, representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra "Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A.", en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar al legal representante de la entidad demandada para que el próximo día 6 de julio de 1994, a las once horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, sito en Avenida San Juan de la Cruz, 2, planta baja, de Murcia, sito en Avenida San Juan de la Cruz, número 2, planta baja, a fin de absolver posiciones en la prueba de confesión judicial propuesta por la parte contraria, apercibiéndole de que en caso de no comparecer a este primer llamamiento, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al legal representante de la demandada "Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A.", por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a 8 de junio de 1994.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Número 7945

CALASPARRA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994, una Modificación de los Estatutos del Patronato de la Residencia de Ancianos, referente al carácter administrativo de este Organismo Autónomo Local y número de Vocales, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugetencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Calasparra, 21 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 7944

CALAPARRA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994, una Modificación de los Estatutos del Patronato de la Guardería Infantil Municipal, referente al carácter administrativo de este Organismo Autónomo Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Calasparra, 21 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 7444

ÁGUILAS

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el pasado día 14 de marzo de 1994 el Pleno del Ayuntamiento de Águilas aprobó, junto con el Presupuesto Municipal la plantilla de personal, en cuya redacción se han observado los siguientes errores materiales que a continuación se indican y que han quedado subsanados del siguiente modo en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A) Funcionarios de carrera.

Denominación plaza	**n.º plazas**
Auxiliar	15 (y no 18).
Conserje	10 (y no 9).
Operario/a Limpieza Locales Públicos	7 (y no 8).
Operario/a Limpieza Locales Públicos	18 (y no 17).

B) Personal laboral fijo.

Monitor de Deportes	1 (y no 3).

N.º Total funcionarios de carrera: 176.
N.º Total personal laboral fijo: 30.
N.º Total personal de duración determinada: 111.
N.º Total de funcionarios eventuales: 4.

Águilas, 27 de mayo de 1994.—El Alcalde en funciones.

Número 8014

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 1994, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial del Área de Vista Alegre 1, promovido por Vitra Murcia.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de junio de 1994.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 8016

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo adquirido los trabajos de elaboración del Avance del Plan Especial de Reforma Interior CA-4 (Campus Universitario) el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de treinta días, en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del edificio administrativo, al objeto de que durante este plazo puedan formularse las sugerencias y en su caso, otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cartagena, 7 de junio de 1994.—El Concejal delegado, Julián Contreras García.

Número 8015

BLANCA

Concurso para promoción interna

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, y de conformidad con lo establecido en la Base tercera, apartado C, de la convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 82, del martes 12 de abril de 1994, resuelvo aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, que es la siguiente:

-Don José Antonio Loba Escribano.

La valoración del concurso de méritos se llevará a cabo a las 10 horas del viernes 15 de julio de 1994.

La composición del Tribunal Calificador es como sigue:

-Presidente: Don Rafael Laorden Carrasco; suplente, doña Pilar Vargas Camacho.

-Secretario; doña Belén Jornet Monteverde o funcionario en quien delegue.

-Vocales:

1. En representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, doña Adoración Antona García; suplente, don Pedro Martínez Navarro.

2. Como Asesor Técnico, don Jesús Tornero Molina; suplente don Juan García Carrillo.

3. En representación de los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Blanca, don Jerónimo Trigueros Fuentes; suplente, don Jesús Parra Egea.

La lista provisional quedará elevada a definitiva si durante el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", no se presentan reclamaciones a la misma.

Blanca, 15 de junio de 1994.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 8017

MAZARRÓN

EDICTO

Por don Cesáreo Méndez Jorquera, ha sido solicitada licencia municipal de apertura, de un establecimiento destinado a café-bar, en Vía Axial, s/n, Puerto de Mazarrón.

Lo que se hace público, a fin de que aquellas personas que se consideren afectadas puedan presentar por escrito, cuantas observaciones estimen oportunas en el plazo de diez días.

En Mazarrón, a 20 de mayo de 1994.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 7512

MURCIA
Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por periodo de 15 días hábiles, al expediente n.° 36/94 por Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Infantiles que fue aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse ante esta Corporación.

Murcia, 1 de junio de 1994.—La Teniente Alcalde de Cultura, Educación y Turismo.

Número 7514

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Fulgencio García Jiménez, (Exp. 25/94CB), licencia para instalación de café-bar, en calle Millán Astray. Santa Ana.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 4 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 7583

MURCIA

EDICTO

Habiendo solcitado Cespa, S.A., licencia para apertura de aparcamiento de vehículos y almacén de herramientas y maquinaria para jardinería y limpieza (Expte. 1.782/94), en polígono industrial Oeste, San Ginés, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de mayo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.